

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- EXCEPTÚASE de las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano, en su Artículo III.4.7, para los locales comerciales ubicados en la Parcela 05 del Macizo 53 de la Sección A, autorizándose a:

- a) La construcción de una Marquesina de acuerdo a la Ordenanza Municipal 2533;
- b) Autorízase una altura mínima de 2,40 metros en su punto mas bajo;
- c) La marquesina deberá siempre garantizar el espacio de 0,50 metros libre, entre la proyección vertical de su línea de construcción y la línea de cordón de vereda, no pudiendo este espacio ser ocupado ni siquiera con aleros.

ARTICULO 2º.- Lo establecido en el Artículo 1º, estará condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal 3005.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su publicación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

3404

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 01/10/2008.

Jam.

C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

DAMIAN DE MARCO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia

A CARGO DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ
A/C DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. Marina F.
Jefa de Gabinete
D.E.T. y D.G. - A.I.B.I.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

16 OCT 2008

VISTO el expediente N° CD-7387-2008 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 01/10/2008, mediante la cual se exceptúa de las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano, en su artículo III.4.7, para los locales comerciales ubicados en la parcela 05 del macizo 53 de la sección "A".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 788 /2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

3404 am

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la sesión ordinaria del día 01/10/2008, mediante la cual se exceptúa de las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano, en su artículo III.4.7, para los locales comerciales ubicados en la parcela 05 del macizo 53 de la sección "A". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 451 2008.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia